



# PwC InterAméricas Tax News

*Reforma al Artículo 158 del Código Tributario.*

**El Salvador – Enero 2011**

## **Nuestro equipo de Tax en InterAméricas:**

### **Socio Líder Regional TLS**

Ramón Ortega  
ramon.ortega@do.pwc.com

### **República Dominicana**

Andrea Paniagua  
andrea.paniagua@do.pwc.com

### **Guatemala**

Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

### **El Salvador**

Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Emilio Rivera

emilio.rivera@sv.pwc.com

### **Honduras**

Ramón Morales  
ramon.morales@hn.pwc.com

### **Nicaragua**

Carlos Barrantes  
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Singrid Miranda

singrid.miranda@cr.pwc.com

### **Costa Rica**

Carlos Barrantes  
carlos.barrantes@cr.pwc.com

### **Panamá**

Francisco Barrios  
francisco.barrios@pa.pwc.com

El Decreto Legislativo No. 568, del día 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 389, del 17 de diciembre de 2010:

•Reformó el Artículo 158 literal c) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual se lee:

*“Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos domiciliados en el país. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados, a los que se les aplicara el porcentaje del veinte por ciento (20%) regulado en el inciso primero de este artículo. En aquellos casos que se necesite el instrumento necesario que incluirá el procedimiento y los requisitos que garanticen el cumplimiento del propósito de la reducción del porcentaje de retención regulada en este literal”*

•Derogó el artículo 14 transitorio del Decreto Legislativo No. 236 que se lee:

*“Las instituciones financieras domiciliadas en el exterior que han contado con calificaciones otorgadas por el Banco Central de Reserva dentro del año 2009 y que a la entrada en vigencia del presente Decreto, los países, Estados o territorios en las cuales se encuentran domiciliadas no cuenten en su legislación con medidas legales para eliminar la respectiva doble tributación o no hayan suscrito, y ratificado Convenios para evitar la Doble Tributación del Impuesto sobre la Renta con la República de El Salvador, que les permita efectivamente eliminar la doble tributación por el impuesto pagado sobre los intereses por créditos otorgados en el país, ya sea por la vía del crédito fiscal o la exención; continuarán gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta y obteniendo anualmente calificaciones otorgadas por el Banco Central de Reserva hasta que los países, estados o territorios en los cuales se encuentren domiciliadas las referidas instituciones financieras cuenten en su legislación con medidas legales para eliminar la doble tributación o suscriban y ratifiquen Convenios para evitar la Doble Tributación del Impuesto sobre la Renta con la República de El Salvador.”*

Nuestro equipo de profesionales de PwC El Salvador puede ser contactado a través del teléfono (503) 2243-5844.

**Nota:** La información que contiene este boletín no debe entenderse como una opinión formal, por lo que se recomienda la asistencia profesional, para ver la aplicación a cada caso en particular.